



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001521



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 horas del día 07 de Octubre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 217/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. CARLOS DANIEL SEOANE- DNI N° 10.550.147 - Renuncia aceptada mediante Decretos Provinciales N° 1299/07 y 1349/07".-----**

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal de Auditoría quien reseña la presentación efectuada por el Sr. Carlos Daniel SEOANE de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, en razón de haber cesado en el cargo de Secretario de Hacienda, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 26/10/05 hasta el 03/05/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 3812/05 y 1349/07 y que mediante Resolución Plenaria N° 069/06 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido el Auditor Fiscal las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA emite a fs. 77/78 el Informe Letra: T.C.P. N° 367/07, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se efectuó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin del Mundo y Provincia 23, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, informando los Sres. Relatores que el Sr. Seoane fue sancionado con apercibimiento aplicado a través del Acuerdo Plenario N° 1015 ; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. SEOANE y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Secretario de Hacienda de la Provincia.--

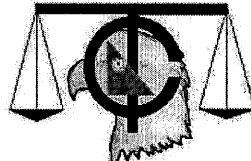
Destaca, por otra parte, que a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 692/07 (fs. 21) se solicitó información al Sr. Contador General de la Provincia a fin de que informe sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario, como asimismo si le fueron asignados anticipos con cargo a rendir u otro tipo de libramientos, la cual fue //////////



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001521



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

respondida mediante Nota N° 837/07 (fs. 33) expresando que no se ha realizado al Sr. Seoane, ningún pago en concepto de Anticipo con Cargo a Rendir.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Carlos Daniel SEOANE en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia, en el período comprendido desde el 26/10/05 hasta el 03/05/07. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 816/07, obrante a fs. 79.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. Carlos Daniel SEOANE durante el ejercicio de su función como Secretario de Hacienda de la Provincia, en el período comprendido desde el 26/10/05 hasta el 03/05/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

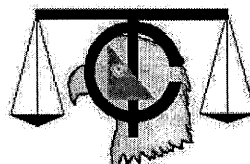
Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Carlos Daniel SEOANE por su desempeño en el cargo de Secretario de Hacienda de la Provincia, en el período comprendido desde el 26/10/05 hasta el 03/05/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 367/07 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001521



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal Legal, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando ambos sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Carlos Daniel SEOANE por su desempeño en el cargo de Secretario de Hacienda de la Provincia, en el período comprendido desde el 26/10/05 hasta el 03/05/07.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 367/07 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo ZAMORA por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Carlos Daniel SEOANE, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA: CPN / DR. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: DR. Rubén Omar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1521.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia